

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2022)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA
Accionante: KARINA LUZ POLO DE LA CRUZ
Accionado: NUEVA EPS
Radicado: 20060 40 89 001 **2022 00307 00**
Decisión: ADMISIÓN DE TUTELA

Como quiera que la acción de tutela instaurada por la señora KARINA LUZ POLO DE LA CRUZ tendiente a que se le tutelen sus derechos fundamentales al mínimo vital, seguridad social, dignidad humana e integridad personal cumple con todas las formalidades prescritas por la Ley, el Juzgado procede a darle el trámite respectivo, por lo que,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por KARINA LUZ POLO DE LA CRUZ identificada con la cédula de ciudadanía 1.081'793.503 en contra de la NUEVA EPS, quien actúa directamente.

SEGUNDO: Notificar al gerente y/o representante legal de la NUEVA EPS para que realice un pronunciamiento sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela.

TERCERO: Notificar a las partes el contenido del presente auto, por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que si a bien lo tienen intervengan en este trámite y aporten pruebas, ello en un término de dos (2) días, a partir de su notificación.

CUARTO: Tener como prueba los documentos aportados por el accionante al presente trámite y los que se incorporen con posterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

CDN

Firmado Por:

Calle 14 Carrera 14, Esquina, Palacio de Justicia, Quinto Piso
Valledupar, Cesar

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87eb20fec7c1daf69a70e9eb6dc66962674c1d242f5117c28e3810e126a7a8bf**

Documento generado en 21/06/2022 07:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>